

Expediente Núm. 131/2009
Dictamen Núm. 181/2009

V O C A L E S :

Fernández Pérez, Bernardo,
Presidente
Jiménez Blanco, Pilar
Del Valle Caldevilla, Luisa Fernanda
Fernández Noval, Fernando Ramón

Ausente por inhibición:
Rodríguez-Vigil Rubio, Juan Luis

Secretario General:
García Gallo, José Manuel

El Pleno del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2009, con asistencia de las señoras y los señores que al margen se expresan, emitió el siguiente dictamen:

“El Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a solicitud de V. E. de 10 de febrero de 2009, examina el expediente de revisión de oficio, incoado por Resolución de la Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 12 de diciembre de 2008, del acto administrativo “retribución ‘función de superior categoría’ de la Trabajadora Social del Centro de Salud de”.

De los antecedentes que obran en el expediente resulta:

1. Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008, dictada por la Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA), se inicia el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo: “retribución ‘función de superior categoría’ de la Trabajadora Social del Centro de Salud de, señalando en los antecedentes que “los abonos vienen amparados por Acuerdo con la Gerencia del Área I, de fecha 6 de febrero de 2008, y en los

fundamentos de derecho que dicho acto incurre “en la causa de nulidad prevista en el apartado b) del artículo 62 de la Ley 30/1992, al haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente”.

En la misma resolución de inicio se acuerda “suspender cautelarmente la ejecución del acto”.

2. Como antecedentes, se han incorporado al procedimiento copias de los siguientes documentos: a) Escrito del Gerente de Atención Especializada y Atención Primaria del Hospital de Jarrío, de fecha 6 de febrero de 2008, dirigido al Servicio de Personal, que indica: “se pone en conocimiento del Servicio de Personal, que a partir del 1 de febrero de 2008, debe abonarse en nómina a doña (...) en concepto de especial dedicación, por hacer frente temporalmente a las funciones de Coordinador del Centro de Salud de”. b) “Notificación de nombramiento de Coordinadora”, que dirige el Director de Atención Primaria al Departamento de Personal, de fecha 12 de febrero de 2008, señalando: “se comunica que desde el día 1 de febrero de 2008, está desarrollando las funciones de Coordinadora del Equipo de Atención Primaria de, doña (...). Lo que se comunica a los efectos oportunos”.. c) Solicitud de informe, de fecha 4 de diciembre de 2008, que el Gerente del Hospital de Jarrío remite al Servicio Jurídico del SESPA. d) Informe del Jefe del Servicio Jurídico del SESPA, de fecha 27 de enero de 2009, en el que se afirma que “la causa de nulidad alegada se ajusta presunta e inicialmente a las previsiones legales contenidas en los números 1.b), e) y f) del art. 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

3. Durante el preceptivo trámite de audiencia la interesada no presenta alegaciones.

4. Sin que conste la fecha concreta, la Gerente del SESPA suscribe una propuesta de resolución en la que, tras resumir la tramitación efectuada,

concluye que procede “declarar la nulidad del acto retribución de función de superior categoría, incurso en causa de nulidad de pleno derecho consistente en haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente, prevista en el apartado b) del artículo 62 de la Ley 30/1992”.

5. Mediante Resolución de la Directora Gerente del SESPA, de 6 de febrero de 2009, teniendo en cuenta que se ha solicitado “dictamen preceptivo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias”, se acuerda la “suspensión del plazo máximo legal de tres meses previsto para la resolución del procedimiento (...) hasta la recepción del mencionado informe”.

6. En este estado de tramitación, mediante escrito de 10 de febrero de 2009, registrado de entrada el día 13 del mismo mes, V. E. solicita al Consejo Consultivo del Principado de Asturias que emita dictamen, junto con otros diecisiete, sobre consulta preceptiva relativa al procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo “retribución de función de superior categoría”, adjuntando a tal fin copia autenticada del expediente.

7. Con fechas 27 de febrero, 4 y 23 de marzo de 2009 (y con registro de entrada los días 5, 9 y 26 de marzo), V. E. remite, a solicitud de este Consejo, documentación complementaria relativa a diverso personal destinado en el HUCA y en otros servicios sanitarios, con indicación de la naturaleza jurídica de su relación de empleo, así como otros datos e informes sobre contratos laborales, convenios colectivos aplicables y retribuciones del personal del Instituto Nacional de la Salud y del SESPA.

A la vista de tales antecedentes, formulamos las siguientes consideraciones fundadas en derecho:

Coincidentes con las del [Dictamen 0117-09#consideraciones](#)